



ESTE DOCUMENTO (PRESENT DOCUMENT) IS APPROVED BY THE GOVERNMENT OF CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 540 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 JUL 2007.

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades"*.

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. (...)"*

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la Región la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social que alivien la pobreza y reduzcan la inequidad y, en general, procurar el desarrollo armónico, integral y sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el 15 de febrero de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, *"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"* la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas



mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 15 de febrero de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales velar por el cumplimiento de la presente Resolución dentro de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

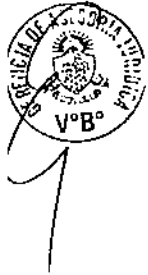
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

.....
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONVENIO N° 001-2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, CON RUC. N° 20505703554**, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI. 25763480, quien procede en virtud a las atribuciones conferidas mediante La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, identificada con RUC. 20131369639**, y con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498 Bellavista Callao, debidamente representada por su Alcalde, Doctor Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI. 25813571, quien actúa facultado en virtud a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes Normas Legales:

- 1.1. Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley No. 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.5. Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
EN EL OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y CANCELACIÓN
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Cancelación
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante Ley N° 27867 el Consejo Regional del Callao, acordó autorizar al Señor Presidente Regional, la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general procurar el desarrollo del Primer Puerto del País.

3.2. Por su parte el Concejo Municipal Distrital de Bellavista, a través de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se autoriza al Señor Alcalde, la suscripción de Convenios de Cooperación con el Gobierno Regional del Callao, en virtud a los establecido en el artículo 9. Inciso. 26. de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el objeto de procurar la efectiva y eficiente prestación de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de Bellavista.

3.3. El Artículo 76 de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 IDENTICA A LA ORIGINAL QUE OBECE EN EL ARCHIVO
 DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

5.1.1 Brindar, a **LA MUNICIPALIDAD**, apoyo económico, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, que se encuentren dentro de las posibilidades presupuestales y financieras de **LA REGION**, cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones que le competen a éste.

5.2. Ejercer eficaz y eficientemente las facultades municipales que podrían ser delegadas a **LA REGION** para su ejecución, en materia de ejecución de obras proyectos, actividades, servicios, entre otros.

5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en los convenios específicos, en lo que le corresponda.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

6.1. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollarán con la cooperación de **LA REGION**.

6.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en los convenios específicos para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios públicos, que le correspondan ejecutar.

6.3. Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que puedan ser transferidos por **LA REGION** para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
ADICIONAL AL ORIGINAL QUE OBRÓ EN LA ANTECEDENTE
COMISION DE REGULACION REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Comisión de Transparencia Documentaria y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contados a partir de sus suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan celebrar Convenios Especificos para ejecutar o implementar los objetivos materia del presente convenio.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco, que eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley No. 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.


Cualquiera de las partes podrá solicitar la conclusión del convenio antes de su vencimiento, por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OPERA EN EL AÑO 2011
EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DUODECIMA: DISPOSICION COMPLEMENTARIA


Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los..... días del mes.....del 2007, **15 FEB 2007**



[Handwritten signature]

LA MUNICIPALIDAD

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Handwritten signature]

ALEXANDER M. RODRIGUEZ BOMACHAR
PRESIDENTE
LA REGION

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO